

El alumnado en la nueva Ley de Enseñanzas Artísticas Superiores

Ponencia enmarcada dentro del curso: "Actualización normativa en enseñanzas artísticas superiores: novedades y enfoque competencial"

Javier Serrano Laborda

*Exdirectivo de la Federación Nacional de Estudiantes de Música
Profesor de piano, Conservatorio Elemental de Música "Joaquín Turina" de Sanlúcar de Barrameda*

16 de mayo de 2025

Estructura de la ponencia

1. La Magna Charta Universitatum, Bolonia, EEES y la falta de autonomía en los centros artísticos superiores en España.
2. El papel del alumnado de enseñanzas artísticas superiores

Parte 1. El Espacio Europeo de Educación Superior

Autonomía y participación

El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

Antecedente



Magna Charta Universitatum (1988)

INICIO Y DESARROLLO

- Declaración de la Sorbona de 1998 y Declaración de Bolonia 1999
- Desarrollo a través de las Conferencias Ministeriales, ejemplos:
 - Praga, 2001 – “Hacia el Área de la Educación Superior Europea” – Incorporación de la participación estudiantil.
 - Berlín, 2003 - Marco de titulaciones basado en tres ciclos: grado, máster y doctorado.
 - Bergen, 2005 – Marcos nacionales de cualificaciones, en España se creó posteriormente el MECES a través del Real Decreto 1027/2011
 - Budapest/Viena, 2010 – Se declara oficialmente establecido el EEES

Magna Charta Universitatum (1988)

Principios fundamentales

- Autonomía institucional frente a todo poder político y económico.
- Unidad esencial entre enseñanza e investigación.
- Defensa de la libertad académica.
- Apertura al mundo y diálogo entre culturas.

Primer principio: Autonomía institucional

Universidad

- Artículo 27.10 de la Constitución Española (1978)
- Se desarrolla leyes orgánicas, la última es Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)

Enseñanzas Artísticas

- LOGSE – Régimen Especial
- LOE – EEES
 - No se puede pretender estar equiparados al MECES 2, sin tener una autonomía institucional reconocida. Esto no ocurre en ningún lugar de Europa
- LEA – Otorga más autonomía, pero continúa la dependencia de las administraciones

Primer principio: Autonomía institucional

Ejemplos de falta de autonomía en la LEA (2024)

- Dependencia del gobierno
 - Planes de estudios de Grado (Artículo 8.1)
- Dependencia de Administraciones Educativas
 - Órganos de Gobierno y Participación (Artículo 27)
 - Selección de la persona titular de la dirección (Artículo 32)
 - Entidades autónomas (Artículo 39.2)

Segundo principio: Enseñanza e investigación

- Primera referencia normativa con LOGSE:
 - Artículo 4 del Real Decreto 754/1992 (Arte Dramático)
 - Artículo 6.2 del Real Decreto 617/1995 (Música)
 - Artículo 5 del Real Decreto 1463/1999 (Danza)
- LEA: Artículo 52
 - Actividad investigadora y creadora. (Apartados 1 y 2)
 - Licencias para el desarrollo de la actividad profesional artística. (Apartados 3 y 4)

Tercer principio: Libertad académica

Libertad académica en las Enseñanzas Artísticas Superiores

- Artículo 27.1 de la Constitución Española:
 - *Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
- Artículo 120.1 de la LOE
- Artículo 26 de la LEA

Cuarto principio: Apertura al mundo y diálogo entre culturas

Intercambio cultural y movilidad

- Inserción en el EEES - *Artículo 61, LEA*
- Estudiantes, misma consideración que los universitarios, no únicamente en becas – *Artículo 49.3, LEA*
- Profesorado visitante – *Artículo 62, LEA*

Conferencia Ministerial de Tirana - 2024

1. Integridad académica
2. Autonomía institucional
3. Participación del estudiantado y del personal
4. Responsabilidad pública SOBRE la educación superior
5. Responsabilidad pública DE la educación superior



Más información en: <https://ehea.info/page-ministerial-declarations-and-communicues>

Parte 2. El papel del alumnado

Participación en España, el CSEA, novedades en la ley 1/2024 y FNESMUSICA

Participación y representación estudiantil en España

- Proceso Bolonia

- Convención de Estudiantes Europeos de Gotemburgo, 2001
- Conferencia Ministerial de Praga, 2001

- Artículo 27.7 de la Constitución Española 1978

- Artículo 16.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria

Participación y representación estudiantil en España

Universidad

- Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE)
 - Ministerio de Universidades
 - Estudiantes
- Consejo de Universidades (CU)
 - Ministerio de Universidades
 - Rectores

Enseñanzas Artísticas

- Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (CSEA)
 - Administraciones
 - Sindicatos
 - Centros
 - Estudiantes
 - Personalidades de reconocido prestigio

Participación y representación estudiantil en España

Universidad

- Real Decreto 1791/2010
 - Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE)
 - Estatuto del Estudiante Universitario
- Art. 28 LOU y Art. 16 de la LOSU
 - Consejo de Universidades (CU)
 - Reglamento de funcionamiento a través del RD 1677/2009

Enseñanzas Artísticas

- Real Decreto 365/2007
 - Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (CSEA)
 - Sin reglamento de funcionamiento

El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (CSEA)

Funciones

Se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 365/2007 y entre ellas destacan:

- Elaborar propuestas dirigidas al Ministerio de Educación sobre todos los aspectos relacionados con las enseñanzas artísticas, en todos sus niveles.
- **Realizar informes preceptivos**, sobre las diferentes normativas que afecten a la estructura y contenido básico de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas.
- Emitir informes a petición del Ministerio de Educación o por iniciativa propia.
- **Aprobar y publicar un informe anual** sobre el estado de las enseñanzas artísticas.

El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (CSEA)

Funcionamiento

La Disposición final primera del Real Decreto 365/2007 establece:

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este real decreto, el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas elaborará su propio Reglamento de funcionamiento.

A día de hoy, el CSEA sigue sin tener un Reglamento de funcionamiento

El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (CSEA)

Composición

- Un presidente
- Tres vicepresidentes
 - Titular de la Secretaría General de Educación
 - Uno de los 17 representantes de las CCAA
 - Una de las 10 personalidades de reconocido prestigio
- Un Secretario (funcionario del ministerio)
- Setenta y dos consejeros:
 - 6 representantes del Ministerio de Educación
 - 1 del Ministerio de Cultura
 - 17 representantes de las CCAA
 - 1 de Ceuta y Melilla
 - 4 de administraciones locales
 - 12 profesores de Enseñanzas Artísticas
 - **3 alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores**
 - 17 representantes de directores de centros
 - 10 personalidades de reconocido prestigio

Año	Nombramiento	Cese	Asociación	BOE
2025	Natalia Pardo Marín	Candela Alcaraz Barahona	CANAE	Orden EFP/143/2025
2024	Ningún alumno			Orden EFP/706/2024
2023	Ningún alumno			Orden EFP/210/2023
2022	Candela Alcaraz Barahona	Clara Duqueso Villalba	CANAE	Orden EFP/110/2022
2021	Ningún alumno			Orden EFP/1339/2021
2019	Clara Duqueso Villalba	-	CANAE	Orden EFP/1133/2019
El período entre 2013 y 2018 no aparece en el buscador del BOE				
2012	Alberto González Salgado	-	CANAE	Orden ECD/2310/2012
2011	Alberto González Salgado	Jaime Mendiola Jurado	CANAE	Orden EDU/1846/2011
2008	Ningún alumno			Orden ECI/410/2008
2007	Jaime Mendiola Jurado	-	CANAE	Orden ECI/2392/2007
	Alicia Zorzano Sufrategui	-	FAEST	
	Abel Servera Perona	-	Sindicato de Estudiantes	

El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (CSEA)

Incumplimientos

Real Decreto 365/2007

- Ausencia de reglamento de funcionamiento. Según Disposición final primera.
- No publica los informes anuales. Según artículo 4 e)

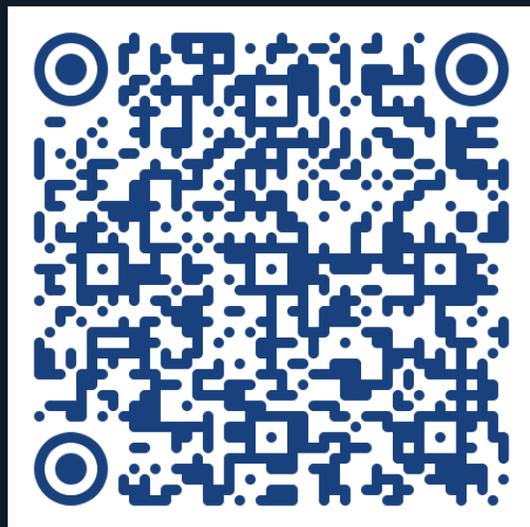
Otros

- Nombramiento opaco de alguno de los consejeros
- Incumplimiento de la ley de transparencia

El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (CSEA)

Organigrama del CSEA

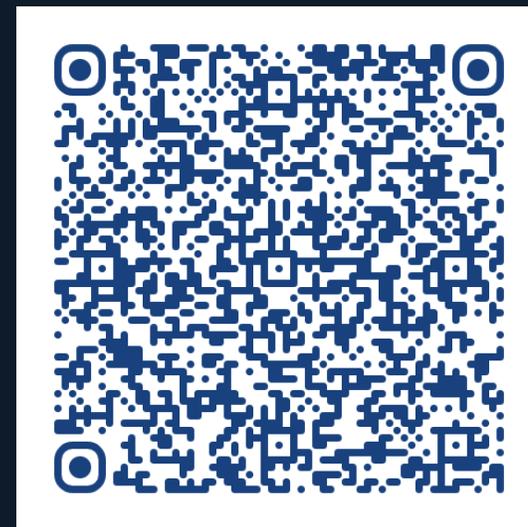
Ministerio de Educación



<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/cseartisticas/consejo/funcionamiento.html>

Resolución R/1388/2024

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno



https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/Actividad/Resoluciones/resoluciones-AGE/AGE-2024/11.html

Novedades para el alumnado en la nueva ley

- El Capítulo VIII del Título I de la ley va dedicado íntegramente al alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores
 - Artículo 43. Derechos relativos a la formación académica
 - j) A una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral, con otros estudios y/o con actividades artísticas.
 - k) A obtener reconocimiento académico por su participación en actividades artísticas y culturales, que se desarrollen en el ámbito de los centros educativos de enseñanzas artísticas superiores.
 - Artículo 45. Consejo de Estudiantes
- La Disposición adicional decimoquinta
 - Estatuto Básico del Estudiante de Enseñanzas Artísticas Superiores

Novedades para el alumnado en la nueva ley

BECAS

CUANTÍA VARIABLE



Se establece la igualdad entre estudiantes universitarios y de EEAASS en 2018.

BECA DE MATRÍCULA



La LEA la incorpora para las EEAASS. Pero ya se cubría anteriormente por algunas CCAA

BECA BÁSICA



Se elimina la beca básica para las EEAASS

Muchas gracias

Puede descargar la presentación y documentos de la ponencia en:

<https://elcantodeantigona.javisl.es/>

Más información sobre FNESMUSICA en:

<https://www.fnesmusica.es/>

Javier Serrano Laborda

Conservatorio Elemental de Música “Joaquín Turina” de Sanlúcar de Barrameda

jserranolaborda@gmail.com